

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DE CONSIDERACIÓN COMO MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES A LAS PREVISTAS EN EL MODIFICADO DEL PROYECTO DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA «LA GLORIA SOLAR» Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE VALLE DE LAS NAVAS, VILLAYERNO MORQUILLAS Y BURGOS (BURGOS), PROMOVIDO POR «RP ENERGÍA DOS, S.L.», CON POSTERIORIDAD AL INFORME DE DETERMINACIÓN DE AFECCIÓN AMBIENTAL.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por ORDEN MAV/401/2024, de 3 de mayo, se formula el informe de determinación de afección ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica «La Gloria Solar» y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Valle de las Navas, Villayerno Morquillas y Burgos (Burgos), promovido por «RP Energía Dos, S.L.». Expte.: EIAA/2024/BU/003. Dicha orden se publicó en el Boletín Oficial de Castilla y León de 10 de mayo de 2024.

SEGUNDO.- Con fecha 20 de marzo de 2025, el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos informa que RP ENERGÍA DOS, S.L., ha propuesto modificación del citado proyecto), motivo por el que realiza consulta al órgano ambiental sobre si debe ser considerada como sustancial o no sustancial, y en función de ello, precisa nuevo procedimiento de evaluación ambiental.

Junto con la solicitud se incluyen los siguientes documentos:

- PROYECTO EJECUTIVO DE LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA "LA GLORIA SOLAR" E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN de fecha diciembre de 2024.
- PROYECTO EJECUTIVO DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE 45 kV CONJUNTA DESDE LA SUBESTACIÓN COLECTORA "PROMOTORES VILLIMAR" 45 kV HASTA LA SUBESTACIÓN "VILLIMAR 45 kV" DE I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., de fecha enero 2025.
- PROYECTO EJECUTIVO DE SUBESTACIÓN COLECTORA "PROMOTORES VILLIMAR" 45 Kv, de fecha diciembre 2024.

TERCERO.- Con fecha 4 de abril de 2025, el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos emite propuesta de resolución en relación con el asunto indicado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El titular de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, es el órgano administrativo de medio ambiente competente para ejercer en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, las funciones establecidas según artículo 11 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 52.2 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

SEGUNDO.- El sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación a posibles modificaciones de las características de un proyecto, está regulado en los artículos 7.1 y 7.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en el artículo 49 del Texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental, aprobado por Decreto 1/2015, de 12 de noviembre.

TERCERO.- Estudiada la documentación presentada, las modificaciones realizadas son las siguientes:

- Reducción de la cantidad total de paneles solares fotovoltaicos, pasando de 10.348 a 10.140, debido a la mejora de su eficiencia (de 22,45% a 22,80%) y su potencia pico unitaria (de 580 Wp a 615 Wp).



- La construcción de la Subestación Colectora Promotores Villimar 45 kV en la parcela 456 del polígono 505 del término municipal de Villayerno Morquillas, para unificar la evacuación conjunta de 6 proyectos similares en la misma zona que comparten punto de conexión, fruto del consenso de todos los promotores implicados.

Dichas modificaciones no se encuentran entre los proyectos a los que hacen referencia los artículos 7.1 y 7.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental ni en el artículo 49 del Texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental, aprobado por Decreto 1/2015, de 12 de noviembre, conllevan la reducción de la superficie total ocupada por los paneles y evitarán la construcción de varias líneas eléctricas de evacuación de la energía procedentes de proyectos de energías renovables. Asimismo, la nueva subestación eléctrica se ubicará en una parcela agrícola sin valores ambientales destacables.

Por ello, se consideran modificaciones no sustanciales al entenderse que no tienen efectos adversos significativos sobre el medio ambiente y por lo tanto, no precisan un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Vistos los antecedentes de hecho, fundamentos de derecho mencionados y demás normas vigentes de general aplicación, se realiza la siguiente

RESOLUCIÓN

De consideración como modificaciones no sustanciales a las previstas en el modificado del proyecto de PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA «LA GLORIA SOLAR» Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE VALLE DE LAS NAVAS, VILLYERNO MORQUILLAS Y BURGOS (BURGOS), PROMOVIDO POR «RP ENERGÍA DOS, S.L.» y por lo tanto, no requieren nuevo trámite de evaluación de impacto ambiental.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de alzada ante la Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Firma electrónica

Fdo.: Roberto Saiz Alonso

Página 2

Plaza de Bilbao, n.º 3 - 09006 BURGOS - Teléfono 947 28 15 00 - Fax 947 22 69 37



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: K1QWQ5KB1S2I1CDWC7YDSL

Fecha Firma: 04/04/2025 12:26:02 Fecha copia: 04/04/2025 12:45:46

Firmado: ROBERTO SAIZ ALONSO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=K1QWQ5KB1S2I1CDWC7YDSL> para visualizar el documento